

# BANCO DE ESPAÑA

**22401** RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 2 de septiembre de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	134,132	134,400
1 ECU .....	153,983	154,291
1 marco alemán .....	81,169	81,331
1 franco francés .....	23,073	23,119
1 libra esterlina .....	201,091	201,493
100 liras italianas .....	8,380	8,396
100 francos belgas y luxemburgueses .....	377,543	378,299
1 florín holandés .....	72,227	72,371
1 corona danesa .....	19,627	19,667
1 libra irlandesa .....	187,999	188,375
100 escudos portugueses .....	78,855	79,013
100 dracmas griegas .....	57,371	57,485
1 dólar canadiense .....	101,194	101,396
1 franco suizo .....	92,282	92,466
100 yenes japoneses .....	126,778	127,032
1 corona sueca .....	16,370	16,402
1 corona noruega .....	18,608	18,646
1 marco finlandés .....	22,619	22,665
1 chelín austríaco .....	11,533	11,557
1 dólar australiano .....	89,131	89,309
1 dólar neozelandés .....	73,974	74,122

Madrid, 2 de septiembre de 1993—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**22402** RESOLUCION de 27 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura de la Generalidad Valenciana, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección del Real Colegio del Corpus Christi o del Patriarca, en Valencia.

Considerando que por Decreto 474/1962, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 9), se declaró Monumento Histórico Artístico, de carácter nacional, el Real Colegio del Corpus Christi o del Patriarca, en Valencia;

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, La Dirección General de Patrimonio Artístico ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del Real Colegio del Corpus Christi o del Patriarca, en Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerla saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 en relación con el 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Artístico.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Quinto.—Que la presente Resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 27 de julio de 1993.—El Director general de Patrimonio Artístico, José Morera Buelti.

### ANEXO I

#### Motivación de la delimitación propuesta

El criterio general seguido para la delimitación del entorno de protección del Real Colegio del Corpus Christi o del Patriarca consiste en incluir dentro de su área los elementos urbanos siguientes:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio público que el BIC y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aun no teniendo una situación de inmediatez con el BIC afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

### ANEXO II

#### Area de protección

##### A) Descripción literal de la delimitación:

Origen: Encuentro de la alineación oeste de la calle En Sala con la calle de la Paz.

Sentido: Sentido horario.

Línea delimitadora: Desde el origen la línea recorre la alineación sur de la calle de la Paz hasta encontrar la alineación oeste de la calle de las Comedias, recorriendo la misma hasta el encuentro con la alineación sur de la calle Salvá, recorriendo la alineación sur de la misma y las traseras de los edificios de su segunda manzana cruzando la calle Soledad y las traseras del edificio siguiente hasta encontrar la alineación este de la calle Poeta Querol, recorriendo la misma hasta la alineación norte de la calle Libreros y la alineación oeste de la calle En Sala hasta el origen.